



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES POR LA QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 8 DE LAS CONVOCATORIAS DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2006/2007**

La disposición final primera de las Órdenes 1962 y 1963/2006, de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por las que se regulan las convocatorias de ayudas o becas de libros de texto para el curso 2006/2007, dispone textualmente:

*“Se autoriza a la Dirección General de Centros Docentes a interpretar y desarrollar lo establecido en la presente Orden”.*

Al amparo de la mencionada disposición final, esta Dirección General acuerda desarrollar su artículo 8 en los términos siguientes:

*“De acuerdo con las instrucciones de las respectivas Direcciones de Área Territorial, los centros docentes financiados con fondos públicos mecanizarán los campos determinados en las pantallas de introducción de datos, en la aplicación informática de gestión de las ayudas desarrollada al efecto.*

*La grabación de datos se efectuará antes de la finalización del plazo de diez días previsto en el artículo 8.2, de modo que las solicitudes puedan entregarse en las Direcciones de Área Territorial dentro del plazo establecido.*

*La grabación de datos y entrega de solicitudes en las Direcciones de Área Territorial podrá realizarse por lotes, con la periodicidad que requiera el trabajo de grabación y el número de solicitudes presentadas.*

Madrid, 3 de mayo de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES



Martínez